



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 5 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 ambos de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en el expediente iniciado por denuncia de M Z F

De su relato surge que luego de que el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de esa sección levantara la medida de clausura dictada en el marco de una causa por facilitación de la prostitución, y le restituyera las llaves de la vivienda de su hermana –imputada en esa investigación– la denunciante, junto a otras dos mujeres, habrían advertido que el inmueble se encontraba desordenado, con algunos muebles dañados, y que faltaban pertenencias de valor, como artículos de tecnología, dinero y alhajas de oro. Agregó que en ese momento no observó ninguna ventana o cerradura forzada, que solo habría quedado abierta la puerta de un patio interno sin salida al exterior, por lo que ninguna persona habría entrado a la propiedad desde que personal de la Gendarmería Nacional Argentina realizara el allanamiento del domicilio, bajo la orden de aquel juzgado federal, y se dispusiera, el mismo día, su clausura.

La justicia provincial declinó su competencia a favor de la jurisdicción federal, dado que se cuestionaría la conducta de una fuerza de seguridad nacional en el ejercicio de sus funciones (fs. 15/16).

Esta última, por su parte, rechazó la declinatoria por prematura, en tanto consideró que no se encontraría corroborada la hipótesis delictiva ni se habría verificado alguna afectación a los intereses de la Nación (fs. 22 vta./25 vta.).

Con la insistencia de la primera y la elevación de las presentes actuaciones a la Corte, quedó trabada la contienda (fs. 28, sin numerar).

En primer lugar, cabe observar el incumplimiento del deber de tramitar la cuestión de competencia por vía incidental (Fallos: 303:1765; 310:2428; 311:46 y 312:542, entre muchos).

En cuanto al fondo del asunto, de los dichos de la denunciante —que no han sido controvertidos en esta contienda (Fallos: 329:4345; 330:633, entre otros)— y de las demás constancias remitidas (cf. fs. 1/11), se desprende que los sucesos se atribuyen a personal de la Gendarmería Nacional, en el marco de una investigación que tendría a su cargo un juzgado federal, y como auxiliares de esa jurisdicción. Por lo tanto, considero que en aplicación de la doctrina según la cual compete a la justicia federal conocer respecto de los delitos cuya comisión es atribuida a empleados de la Nación en ejercicio de sus funciones (Fallos: 256:33 y 307:1692, entre otros), corresponde al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora continuar el trámite de esta causa, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.03.2023 18:47:38